



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA TRASLADO DEFINITIVO DE CELADORES JUNIO 2023

---

**Referencia:** RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA TRASLADO CELADORES JUNIO/2023

**VISTO**, el expediente EX-2023-02108889- -GDEMZA-MESA#DGE caratulado “Traslado Definitivo de Celadores Junio 2023”

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6º inc. “m” del Convenio Colectivo de Trabajo (en adelante C.C.T.) -Estatuto del Celador- homologado por Decreto Nº 3843/08 y ratificado por Ley 8112, establece el derecho del Trabajador de la Educación Celador al traslado, permuta o ascenso, durante los meses de junio y diciembre;

Que el derecho ya ha sido consagrado por el Decreto Nº 3843/08 homologado por la ley 8112, y preexistente en normas complementarias, artículo 15 inc. “J” y artículo 47 el Decreto Ley 560/73 (Estatuto del Empleado público), por lo que resulta adecuado realizar un movimiento de traslado con todas aquellas personas que lo han solicitado, según el puntaje que cada uno reúna y fijar un plazo para permitirles a todos los interesados hacer su correspondiente petición;

Que la citada ley- Estatuto del Celador- en su Art.6 inc. “n” establece el reconocimiento de las necesidades del grupo familiar como factor prioritario para la concesión de traslados, lo que no impide la valoración de otros motivos debidamente fundados para la concesión del traslado;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, según acuerdo paritario, celebrado el 24 de agosto del 2015, (artículo 5) es el órgano que debe resolver en la meritución sobre los pedidos de permutas y traslados. Véase que establece el acuerdo: “5.1) la Junta calificadora de Méritos para los Trabajadores de la Educación Celadores tendrá a su cargo: ...5.1.2) efectuar su clasificación general por orden de méritos. A los efectos del orden de méritos la Junta Calificadora de Méritos establecerá los antecedentes calificables a cada uno de las funciones de celador y confeccionará una grilla en la cual se establezcan los valores de los mismos...5.1.4) resolver los pedidos de permutas de traslados, reincorporaciones e impugnación, y cualquier otro movimiento que implique la meritución de los antecedentes de los Trabajadores de la Educación Celadores...”;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal celador titular y en proceso de titularización, según acuerdo paritario 13 de marzo de 2015, establecido por la normativa citada precedentemente, se hace necesario determinar los antecedentes meritables - debidamente certificados- según ya fuera resuelto por este órgano el día 14 agosto del 2019;

Que, a los casos específicos de Violencia de Género, Discapacidad y Enfermedades de largo tratamiento, se deja en forma expresa en el formulario para darle prioridad, de acuerdo con las leyes vigentes;

Que los Celadores, con Tareas Livianas, podrán hacer uso del traslado, conforme a lo establecido en la Ley 8.112 “Estatuto

del Celador” en su Art. 6 inc. d, “*El cambio de tareas en caso de disminución o pérdida de aptitudes por causa que no le sean imputables al trabajador. En dicha situación las nuevas tareas deberán ser acordes a lo prescripto por el profesional médico y la misma nunca implicara pérdida salarial de los haberes asignados para los (5) horas diarias de labor*”, declarado en el Anexo I;

Que para las licencias en Artículo 40 y 44, solo podrán hacer uso del traslado, si se encuentran activo al momento del acto.

Que a fin de acreditar identidad, la Junta solicitará el último DNI emitido, según lo establece Registro Nacional de las Personas de la Ley Nacional 17.671 y será único documento para determinar la misma al momento de la inscripción con la posterior toma de posesión del cargo;

Que, en igual sentido, esta Junta ha dispuesto dar lugar a la Ley 9.070 “Acceso a la Información Pública” teniendo como objetivo ser un instrumento al servicio del celador, en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio, implementando una metodología de Plataforma de Gestión Documental y de tramitación a distancia, (Ventanilla Única), que permite acercar a los celadores de todos los departamentos de la Provincia;

Que a los efectos de participar en el movimiento de Traslados Definitivos de Celadores JUNIO 2023, los celadores interesados deberán inscribirse mediante Ventanilla Única, ya sea de manera presencial o por la página web: [www.148.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/](http://www.148.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/)

Que se hace prioritaria la publicación de las vacantes con anterioridad, debiendo estar disponibles para la inscripción del Concurso de Traslados Definitivo de Celadores JUNIO 2023;

Que a los efectos de obtener la mayor cantidad de vacantes informadas, se solicitarán las mismas mediante el Anexo II de Directivos que será remitido a la Junta Calificadora de Méritos de Celadores por medio del Correo Electrónico Oficial ( [jcmc@mendoza.edu.ar](mailto:jcmc@mendoza.edu.ar) ) y la Dirección de Recursos Humanos informará las vacantes disponibles con crédito;

Que podrán participar del movimiento de traslado definitivo, los Miembros que conforman la “Junta Calificadora de Méritos de Celadores”, según lo ha resuelto el órgano en acta N°67/2023 a fs.110;

Que podrán optar en primera instancia, todos los celadores inscriptos, de acuerdo con las vacantes informadas, pudiendo pasar a segunda vuelta los que no optaron por ningún establecimiento educativo al momento de la primera convocatoria, debidamente acreditado en el libro de actas del concurso de traslado definitivo;

Que se otorgará traslado definitivo de acuerdo con el orden de méritos formulado por la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, con las vacantes publicadas mediante Anexo II Directivos a Junta y las informadas por RRHH, agregando las generadas en 1º y 2º instancia;

Que, a los efectos de hacer posible el traslado, la Junta Calificadora de Méritos de Celadores ha tratado y resuelto en el marco de sus atribuciones la grilla de puntaje, según ya fuera resuelto por este órgano en Acta 13/19 con fecha 21 de agosto de 2019, a fs. 134 a fs.135 del libro de Actas y darle publicidad a la decisión y preexistente en el Acta 62/16 fs. 145 a fs. 148 del libro de Actas;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 15 inc. J) y el Art. 47 del Decreto Ley N°560/73 corresponde otorgar el derecho de traslado a los Celadores que así lo han solicitado, cumpliendo con una antigüedad titular de 2 (dos) años en el cargo;

Que corresponde a esta Junta elaborar una grilla y establecer un puntaje a fin de realizar un orden para dichos movimientos. En ese sentido, se ha tomado como elemento prioritario la antigüedad otorgando un (1) punto por cada año de antigüedad, tomándose como máximo hasta quince (15) puntos con el objetivo de garantizar los criterios de igualdad y equidad. Luego, se establecen los puntajes en base de la distancia y la dificultad que el celador tenga desde su domicilio al lugar de trabajo;

Que en igual sentido, una vez que haya optado la escuela deberá permanecer dos (2) años efectivos en el destino, para poder participar de otro concurso de Traslado Definitivo;

Que, a los mismos efectos, se hace necesario establecer un cronograma para ordenar, organizar y ejecutar el movimiento de traslado, según lo resuelto en sesión del día 03 de marzo de 2023;

Que, a los efectos de darle publicidad a la grilla de puntaje establecida y al cronograma del concurso, en cumplimiento y a los efectos legales de la Ley 9.003 de Procedimiento Administrativo, se ha dictado la respectiva acordada que es representativa de las decisiones tomadas en la Junta, la que se utiliza como base para el dictado de la presente resolución;

Que, dicho órgano ha resuelto otorgar proveído de traslado hasta su Norma legal definitiva;

Por ello,

EL

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado de Celadores Titulares y en proceso de Titularización en Escuelas de Gestión Estatal de todos los Niveles y Modalidades y Dependencias pertenecientes a la DGE.

Artículo 2do.- Dispóngase que podrán inscribirse al concurso convocado por el artículo precedente, los Celadores que cuenten con dos (2) años de antigüedad como titular y en proceso de titularidad del Acuerdo Paritario 2.015.

Artículo 3ro.- Establézcase que se dará prioridad a los casos de Violencia de Género, Discapacidad y enfermedades de largo tratamiento, enmarcados en las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes;

Artículo 4to.- Determínese que, para los casos de Tareas Livianas, deberá presentar Grilla emitida por SE.A.M para la concesión del traslado. En el mismo sentido, deberá declarar la situación en el Anexo I, siendo la omisión de la misma la anulación del pedido de traslado.

Artículo 5to.- Establézcase que para las licencias en artículo 40 y 44 de la ley 5.811, podrán hacer uso del traslado.

Artículo 6to.- Dispóngase que todos los Celadores, que se encuentran en proceso de Titularización podrán gozar del traslado, según el Acuerdo Paritario con fecha 13 de marzo del 2015, siempre y cuando cuenten con lo establecido en el marco de la ley.

Artículo 7mo.- Dispóngase que todos los Celadores que se inscriban para el concurso de traslado, serán calificados según la siguiente Grilla de Puntaje:

7.1.- Antigüedad: Antigüedad como Celador Titular en la Dirección General de Escuelas: un (1) punto por año. Se tabulará como máximo hasta quince (15) años.

7.1.1 Antigüedad como Celador, en proceso de titularización: un (1) punto por año, a partir del Acuerdo Paritario con fecha 13 de marzo del 2015 y según Dictamen de Asesoría Letrada de la DGE, con fecha 10 de junio de 2016.

7.2.-Situación Personal y/o de su entorno familiar:

7.2.1.- Distancia recorrida actualmente desde el domicilio hasta su lugar de trabajo: Nota; Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado.

Distancia	De 5 km hasta 30km	1 punto
Distancia	De 30 km a 60 km	2 puntos
Distancia	De 60 km a 100 km	3 puntos
Distancia	Más de 100 km	4 puntos

7.2.2.- Enfermedad del Agente, dos (2) puntos, acumulables. Documentación Requerida: Nota, certificado médico, avalado por Se.A.M. Deberá solicitarlo al siguiente correo: dge-juntamedica@mendoza.edu.ar

7.2.3. Enfermedad del conviviente. Documentación requerida: certificado del médico tratante, Acta de Matrimonio o Certificado de convivencia.

7.2.4.- Hijos enfermos, con adicciones: dos (2) puntos, acumulables. Documentación requerida: Partida de nacimiento legalizada, certificado emitido por autoridad competente y certificación médica.

7.2.5.- Embarazo, lactancia, sostén de familia: dos (2) puntos acumulables Documentación requerida: Partida de nacimiento legalizada, certificado de sostén de familia, certificado de embarazo y lactancia emitido por médico tratante.

7.2.6.- Por integración del núcleo familiar: dos (2) puntos acumulables: Documentación requerida: Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado de todos integrantes del grupo familiar o en trámite.

7.2.7- Por hijos menores a cargo: dos (2) puntos acumulables: Documentación requerida: Certificado de sostén de familia e hijos a cargo actualizado emitido por el Registro Nacional de las Personas.

Artículo 8vo.- Dispóngase que, en caso de paridad con el puntaje tabulado, a los efectos de desempatar se considerará la antigüedad total actualizada al 17 de mayo de 2023, que deberá solicitarlo a Ventanilla Única, ya sea de manera presencial o por la página web: [www.148.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/](http://www.148.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/)

Artículo 9no.- Dispóngase que, para realizar la inscripción, deberá elevar la siguiente documentación en formato PDF:

- Anexo I formulario de inscripción.
- DNI original.
- Declaración Jurada de Cargos (GEM).
- Certificado de Antigüedad Total en el cargo: solicitarlo en Ventanilla Única.
- Certificado de sostén de familia y menores a cargo según corresponda, que se podrá solicitar al siguiente link: <http://www.partidasdigitales.mendoza.gov.ar/>
- Denuncia policial o exposición (Violencia de Género).
- Certificado de discapacidad del agente celador y/o familiar directo a cargo (C.U.D)
- Certificados avalado por Salud Laboral en caso de padecer enfermedad de largo tratamiento.
- Tareas Livianas: Grilla tareas a realizar, emitida por SE.A.M.
- Resolución de Titularidad.
- Constancia de Proceso de Titularización 2.015, expedida por la Comisión Mixta de Titularización.
- Nota explicando la situación personal.

Artículo 10mo.- Determinese que la inscripción al Concurso de Traslado Definitivo de Celadores JUNIO 2023, se podrán realizar por Ventanilla Única: [www.148.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/](http://www.148.mendoza.gov.ar/ventanilla-unica/) o presencialmente.

Artículo 11vo.- Establézcase que para la Inscripción y el Acto de Ofrecimiento, se solicitará el último DNI emitido, siendo esta documentación excluyente.

Artículo 12vo. - Determinese el siguiente Cronograma para la realización del "Concurso de Traslados Definitivo de Celadores JUNIO 2023".

<u>CRONOGRAMA</u>	<u>AÑO 2023</u>
-------------------	-----------------

1- VACANTES	
1-a Informe Anexo II Directores a Junta	23/03 al 13/04
1-b Informadas por DRRHH y las generadas del concurso anterior	23/03 al 13/04
2- Publicación de vacantes definitivas	17/04
3- Inscripción al Concurso	17/04 al 17/05
4- Tabulación	17/04 al 22/05
5- Publicación de Orden de Mérito Provisorio	01/06
6- Periodo de requiere	02/06 al 15/06
7- Publicación de Orden de Mérito Definitivo	16/06
8- Convocatoria 1º Instancia Presencial	29/06
9- Publicación de vacantes generadas en 1º Instancia	29/06
10- Convocatoria a 2º Instancia	30/06
11- Publicación de nómina de Celadores trasladados	04/07
12- TOMA DE POSESIÓN	01/08/2023

Artículo 13vo. - Dispóngase que el agente Celador, una vez que haya optado por el cargo en la Escuela, deberá permanecer dos (2) años efectivos en el destino, para poder participar de otro concurso de Traslado.

Artículo 14vo. - Apruébense los siguientes formularios que como Anexos forman parte de la presente resolución. Determinando los mismos como documentación permanente de Junta Calificadora de Méritos de Celadores:

- Anexo I: Formulario de Inscripción. "junio 2023" Res.
- Anexo II: Planta de Celadores. "junio 2023" Res.
- Instructivo.

Artículo 15vo. - Dispóngase que los Directivos de Escuelas de todos los Niveles y Modalidades, como asimismo Dependencias pertenecientes a la DGE, deberán informar la Planta de Celadores en el Anexo II, en formato PDF al Correo Electrónico Oficial de la Junta: [jcmc@mendoza.edu.ar](mailto:jcmc@mendoza.edu.ar)

Artículo 16vo. - Dispóngase que podrán participar del movimiento de traslado definitivo, los Miembros de la "Junta Calificadora de Méritos de Celadores" de acuerdo al Artículo 1ro de la presente Resolución. Los mismos accederán a las vacantes al final de la segunda instancia.

Artículo 17vo. - Determinese que se publicarán las vacantes y los órdenes de méritos en el Portal Educativo: [www.mendoza.edu.ar](http://www.mendoza.edu.ar)

Artículo 18vo. - Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.